

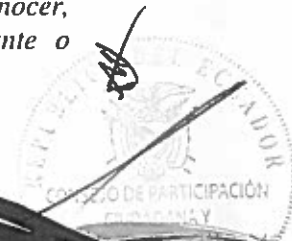


## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-415-07-12-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son las siguientes *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente;
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, las siguientes: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”* y *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o*



*posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*

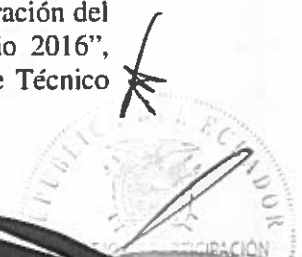
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** el 21 de octubre de 2015 se realizó una reunión de trabajo con los ciudadanos interesados en conformar la veeduría, para *“Verificar el cumplimiento al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Provincial de Manabí, para el año 2016”*, luego de la cual y una vez definido el objeto, se realizó la entrega de la solicitud, adjuntando los documentos necesarios para el registro e inscripción de la misma;
- Que,** una vez que se procedió a dar cumplimiento con la convocatoria para conformar veedurías, inscripción de los interesados, verificación de requisitos y registro, se acreditó la veeduría ciudadana integrada por los ciudadanos Vega Velásquez Edison Manuel, Zambrano Moreira Ramón Antonio, Catagua García Paúl Eduardo, Vélez Anchundia Wilson Antonio, Navia Moreira Ignacio Adalberto (Coordinador), y Rodrigo Alcívar Richard Rolando;
- Que,** el 14 de marzo de 2016, en la Delegación Provincial de Manabí, se presenta el Informe final de veedores el mismo que es suscrito por el Ing. Ignacio Adalberto Navia Moreira (Coordinador), Ing. Wilson Antonio Vélez Anchundia, Sr. Richard Rolando Rodríguez Alcívar, Sr. Edison Miguel Vega Velásquez, Sr. Ramón Antonio Zambrano Moreira, en el que como conclusiones señalan las siguientes: *“Se cumplieron con todas las formalidades legales y normativas para elaborar el PPGPM2016 en las respectivas fases y tiempos que dictan las normas vigentes; El GPM, sus autoridades y los responsables directos de la elaboración del PPGM2016, acompañado de la asistencia del CPCCS, se encuentran involucrados en la mejora continua de sus procesos, con el fin de facilitar una mayor y mejor participación ciudadana, procurando incluir las opiniones, requerimientos y demandas sociales para así cumplir con la mayor satisfacción de las necesidades de la población; En lo que respecta a las respuestas institucionales dadas a los reiterados oficios enviados demandando la*





*intervención de las autoridades del GPM por ser competentes en la correcta estimación de ingresos de su presupuesto y sobre todo de la defensa de los intereses de los pobladores a quienes representan y sirven a través del cumplimiento de las competencias exclusivas amparados en la Constitución vigente y el COOTAD sumando en el mismo sentido la solicitud de intermediación dirigida al CPCCS para que las instituciones involucradas en calcular y entregar las asignaciones de valores como ingresos permanentes y no permanentes que provienen por mandato legal hacia el GAD de Manabí entreguen los sustentos solicitados por esta veeduría, concluimos que pese a todo lo realizado no se logró una respuesta efectiva que satisfaga los requerimientos de aclaración desde la SENPLADES ni desde el MFE; Por lo que se debe insistir en procura de conseguir la necesaria aclaración del porqué de las diferencias comparativas en decenas de millones de dólares entre las provincias de Pichincha y Guayas con relación a la nuestra; conociendo que las mismas tienen poblaciones rurales similares (Competencias de los GADs Provinciales desde la vigencia de la Constitución 2008) además, necesidades insatisfechas o apremiantes menores, extensión territorial menor, entre otros componentes de la fórmula legal de cálculo que no se ciñe con la realidad de los valores superiores que se les asigna”; de igual manera hacen constar las siguientes recomendaciones: “Es necesario asegurar la mayor cantidad de representantes ciudadanos posibles en todas las fases o procesos del PPGPM2016, con el fin de generar mayor incidencia de la ciudadanía en el mismo y su producto final, revertiendo el escaso 20% de participación ciudadana actual, en comparación con el 80% de participación institucional; esto implicaría revisar la forma de relacionarse entre Gobierno Provincial de Manabí y las organizaciones sociales y métodos de convocatoria; Asegurar que la representación ciudadana tenga continuidad en todo el proceso de elaboración del presupuesto, ejecución de obras y rendición de cuentas, con la finalidad de que lo que se planifica y ejecuta sea concordante a los intereses ciudadanos expresados desde el inicio de la participación. También se recomienda incluir un mínimo de presupuesto a asignarse a los representantes ciudadanos en procura de reconocer su esfuerzo de representación; Que la conformación de las mesas temáticas tanto para la elaboración participativa cuanto para la rendición de cuentas se haga en una asamblea plenaria previa para que la misma surja de la iniciativa ciudadana y no de la visión institucional; Se debe insistir institucionalmente en conseguir la necesaria aclaración del porqué de las diferencias asignaciones desde el Ministerio de Finanzas de decenas de millones de dólares entre las provincias de Pichincha y Guayas en relación a la nuestra, conociendo que las tales tienen POBLACIONES RURALES SIMILARES (Competencia de los GADs Provinciales desde la vigencia de la Constitución 2008), necesidades insatisfechas o apremiantes menores, extensión territorial menor”;*

**Que,** mediante memorando No.CPCCS-SNCS-2016-0617-M, de fecha 24 de noviembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Final de Veedores e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Verificar el cumplimiento al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Provincial de Manabí, para el año 2016”, señalándose que dentro de las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico



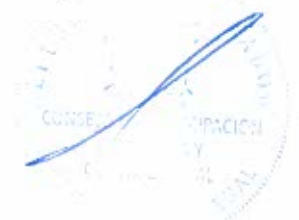
elaborado por el especialista Gustavo Santander consta las siguientes: *“Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; En base a las recomendaciones emitidas por los veedores en el informe final “Es necesario asegurar la mayor cantidad de representantes ciudadanos posibles en todas las fases o procesos del PPGPM2016, con el fin de generar mayor incidencia de la ciudadanía en el mismo y su producto final, revertiendo el escaso 20% de participación ciudadana actual, en comparación con el 80% de participación institucional; esto implicaría revisar la forma de relacionarse entre Gobierno Provincial de Manabí y las organizaciones sociales y métodos de convocatoria”, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, se encuentra trabajando en la Comisión Especializada de Veedurías Ciudadanas, mejorando este mecanismo para solucionar estos inconvenientes, adicionalmente se procederá a socializar los resultados de la veeduría en el territorio, una vez que el Pleno emita su resolución; Respecto a la recomendación emitida por los veedores sobre: “Se debe insistir institucionalmente en conseguir la necesaria aclaración del por qué de las diferencias asignaciones desde el Ministerio de Finanzas de decenas de millones de dólares entre las provincias de Pichincha y Guayas en relación a la nuestra, conociendo que las tales tienen POBLACIONES RURALES SIMILARES (...), la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, no acoger dicha recomendación, ya que de acuerdo a la información proporcionada por SENPLADES donde informe que: “El total de recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los Gobiernos Autónomo Descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y acoger el Informe Final de Veedores e Informe Técnico de la veeduría para “Verificar el cumplimiento al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Provincial de Manabí, para el año 2016”, presentados mediante memorando No.CPCCS-SNCS-2016-0617-M, de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López.

**Art. 2.-** Solicitar a las oficinas provinciales de SENPLADES y al Ministerio de Finanzas socialicen los criterios en función de los cuales se realiza la asignación de recursos de presupuesto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de que la ciudadanía conozca los mismos; y de igual manera instar a fin de que brinden la capacitación pertinente a través de un proceso de formación a las Asambleas Locales y a los representantes de las asambleas ciudadanas en el contenido del Plan del Buen Vivir y la construcción de los planes enfocados en la consecución del mismo.





**Art. 3.-** Disponer que al interno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establezcan mecanismos de socialización y de asesoría a las Asambleas Locales a fin de que conozcan sobre los derechos ciudadanos referente a todo lo relacionado a exigir a los GADS la implementación de los espacios de participación.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe de Cierre de la veeduría para “Verificar el cumplimiento al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Provincial de Manabí, para el año 2016”; y, a la Delegación de Manabí para que proceda con la socialización del informe, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con la presente resolución y copia del informe final; a la SENPLADES, al Ministerio de Finanzas, al GAD Provincial de Manabí, a Coordinación General de Comunicación y a la Delegación de Manabí para que procedan según corresponda; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



<b>CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de</b> <i>Secretaría General</i>	
Numero Foja(s)	<i>3 fojas</i>
Quito,	<i>16/12/2016</i>
<b>Ab. María José Sánchez C.</b> <b>SECRETARIA GENERAL</b>	



